

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11029 RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la Península e islas Baleares serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Pesetas/cajetilla
A) Cigarrillos rubios:	
Palace	145
Palace Ultra Lights	145
Palace 100'S	145
Palace 100'S Mentol	145
Superkings Ultra Lights	250
Superkings Menthol	250

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
B) Cigarros y cigarritos:	
Calypso Reig Mini	18
La Dalia Don Julián Aromáticos	160
Fleur de Savane Cigarrillos Leger	25
Mini Longchamps	34
Picaduros Bahía	20

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/cajetilla

Cigarrillos rubios:

Palace	135
Palace Ultra Lights	135
Palace 100'S	135
Palace 100'S Mentol	135

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1994.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Ceferino Argüello Reguera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11030 RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, a granel y de automoción, en el ámbito de la península e islas Baleares.

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 5 de noviembre de 1993, se estableció un sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y de automoción, en el ámbito de la península e islas Baleares y se modificó el sistema de precios máximos de los gases licuados del petróleo a granel en destino establecido por Orden de 8 de noviembre de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden y con el fin de hacer públicos los nuevos precios máximos de los gases licuados del petróleo a granel y de automoción, en el ámbito de la península e islas Baleares,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 17 de mayo de 1994, los precios máximos de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo a granel y de automoción, en el ámbito de la península e islas Baleares serán los que se indican a continuación: